



BUIN, 15 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 494 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 07 de febrero de 2023, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don Gerónimo Martini Gormaz, desde el 10 al 20 de febrero de 2023. Nómbrase como Secretario Municipal Subrogante al funcionario municipal don Fernando Espina Pino, Abogado, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2023 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3855, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el programa Mujer 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- El Memorándum N° 375, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal para decretar la Feria Impulsa, a realizarse el día 14 de febrero de 2023 en la Plaza de Armas.

5.- El Memorándum N° 376, de fecha 13 de febrero de 2023, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde el informe de permisos exentos de pago a las participantes de la Feria Impulsa. Se adjunta listado y cartola registro social de hogares de los expositores.

6.- La Instrucción, de fecha 13 de febrero de 2023, para decretar la actividad y las exenciones de pago.

**DECRETO.**

1.- Autorízase la realización de la Feria Impulsa, organizada por la Oficina de la Mujer, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la que se desarrollará el día martes 14 de febrero de 2023, desde las 11:00 a las 20:00 horas en la Plaza de Armas de la Comuna.

2.- Concédase a los participantes de la feria, la exención en el pago del permiso provisorio correspondiente por el día precedentemente, esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de derechos vigentes para el año 2022, Título XIII, art. 39 letras a), b) y g).

3.- Apruébese el listado de los expositores beneficiados con la exención, documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
FERNANDO ESPINA PINO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL, FEP, VZ, MSA  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- DIDECO  
- Archivo SECMU.  
F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\Feria Impulsa 14 febrero.doc